## DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES



**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas del día veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **201-2023** presentada el doce de los corrientes por la ciudadana

en la que requirió: "Solicito copia de compraventa, préstamo

## **CONSIDERANDO:**

- Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las once horas con treinta minutos del día quince de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Tesorería y Custodia de esta Institución, ya que en la bóveda a su cargo se encuentran los Testimonios de las Escrituras Públicas de Hipotecas otorgadas a favor de este Fondo Social, las cuales también contienen copia de las compraventas realizadas a favor de los clientes hipotecantes.
- III) Que el Asistente de dicha Área, envió copia electrónica del Testimonio de la Escritura Pública otorgada en la ciudad de

ante los oficios notariales de en la

cual consta que a la ciudadana le fue vendido el inmueble

identificado como , departamento

de que garantiza el préstamo

Se envía versión pública de dicha Compraventa, es decir, omitiendo los datos personales del vendedor y del representante del Fondo Social para la Vivienda, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)

## DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES



## **POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE**:

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Envíese a la solicitante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a la copia del documento detallado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. -

Evelin Soler
Oficial de Información